



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00280-00
Accionante: Orlando Sarmiento Flórez
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Acción: Tutela

Auto por medio del cual se inadmite la acción de tutela

El señor Orlando Sarmiento Flórez, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Revisado el expediente virtual allegado, se advierte que la acción de tutela no cumple con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en virtud a que de conformidad con lo dispuesto en la mencionada norma, no se expresó el derecho o derechos fundamentales que se consideran violados o amenazados.

Por consiguiente, se le concederá el término de tres (3) días hábiles a la parte accionante, para que atienda lo solicitado, so pena de rechazar de plano la presente acción, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Ley 2591 de 1991.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte accionante a fin de que proceda a corregir la acción de tutela indicando el derecho y/o los derechos fundamentales que considera violados o amenazados.

SEGUNDO: Conceder el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de notificación de la presente providencia para que corrija la acción de tutela en los términos solicitados, so pena de rechazó de plano la presente solicitud, conforme lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 2591 de 1991.

TERCERO: Notifíquese al accionante este proveído por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

DN

Firmado Por:

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faa671a58b71483114fd4c37285cc585a047764cf02c98adf2de247f876d0507

Documento generado en 06/11/2020 02:30:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**